



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, perito mercantil y contador público, portador de la tarjeta de identidad N.º.- 0808-1970-00036, actuando en representación de la Alcaldía Municipal; Como Alcalde Municipal y quien se le denomina el **CONTRATANTE**:

En adelante denominado **EL CONTRATISTA**, **ELSA MARINA ZAMBRANO GARCIA**, mayor de edad, soltera, **Bachiller en Ciencias y Letras, ENFERMERA AUXILIAR II**, con tarjeta de identidad número 0611-1975-00555, originaria y residente Colonia El Renuevo, Área Urbana del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca, convenimos celebrar el presente **CONTRATO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Alcaldía Municipal a través de los Servicios del **CONTRATISTA**, **DECLARA:** Que por la naturaleza de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar a los Servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR II** quien tendrá su sede en el Barrio El Centro del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca, en el **CENTRO DE TRIAJE Y ESTABILIZACION DE PACIENTE, afectados por COVID-19**, supondrá las siguientes labores y actividades:

1.- La contratista se responsabiliza del cuidado y manejo de del espacio físico, equipo y materiales médicos a utilizar en el Centro de Triage y estabilización de pacientes afectados por COVID-19 en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Cholulteca.

2.- La contratista se encargará de brindar la asistencia de enfermería a personas que asistan y presenten síntomas del virus de COVID-19, donde será evaluado, según cuadro clínico, el mismo será estabilizado en el centro de Triage o referido a un centro asistencial de segundo grado.

3.- La contratista cumplirá con las jornadas de rastreo de casos sospechosos de COVID-19 a nivel municipal, según programación definida por la parte de la Institución ejecutora y diagnóstico emitido por la Secretaría de Salud.

4.- La contratista cumplirá con la jornada normal de trabajo de 8 horas diarias, la que estará sujeta al llamado de emergencia para la atención de pacientes que se presente fuera de la jornada normal de trabajo, incluyendo en esta tipología los días sábados y domingos.

5.- La contratista cumplirá con las actividades programadas en el respectivo cronograma de trabajo dando los resultados esperados, también dará insumos y colaboración necesaria para la elaboración de informes diarios, semanales y un consolidado mensual.

SEGUNDA: EI CONTRATISTA, se compromete dar los servicios respectivos enmarcados en las actividades desglosadas anteriormente a la Municipalidad, durante el tiempo estipulado que dura la operación Fuerza Honduras, en la atención de emergencia por la pandemia por el COVID-19.

TERCERA: EI CONTRATISTA, devengara por prestación de sus servicios la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L.- 12,600.00)** los que serán pagados mensualmente donde la Municipalidad cuenta con la disponibilidad económica para poder ejercer la derogación a través de los fondos de la estrategia de la Operación Fuerza Honduras transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el "Programa Fuerza Honduras".

CUARTA: El contrato tendrá una duración de 2 meses (60 días) y se iniciará desde el momento de su firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, presentado **EL CONTRATADO**, sus servicios de enfermería profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finalizará la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

QUINTA: EI CONTRATISTA se obliga a la labor exclusivamente en el territorio del término municipal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca.

SEXTA: La prestación del Servicio por el **CONTRATISTA**, estará sujeta a las cláusulas estipuladas en este contrato. y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromisos por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha;

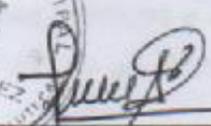
SEPTIMA: En todo lo no previsto en este contrato de Prestación de Servicios Profesionales, estará a lo que disponga el Código del Trabajo y demás disposiciones laborales hondureñas.

OCTAVA: En caso de que el contrato finalizara el **CONTRATISTA**, deberá proporcionar a la Municipalidad, todos los documentos, informes, datos, empleados para el buen desarrollo del servicio prestado.

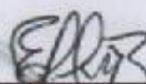
NOVENA: EI CONTRATANTE y EI CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas.

Y para que así conste se firma el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, al 02 días del mes de agosto del año 2021.




CESAR AUGUSTO NUÑEZ LAGOS
Alcalde Municipal
#0808-1970-00036
CONTRATANTE.




ELSA MARINA ZAMBRANO GARCIA
0611-1975-00555
PRESTADOR DE SERVICIOS.

CC.- Archivo Municipal
CC.- Contratista